

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 163-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDCH, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 0914 – 2024 – MDCH – OGJ/C – A, de fecha 23 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal procedente sobre la aceptación de donación de predio otorgado por la Comunidad Campesina de Carmen Alto, en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, un inmueble con un Area de 1402.28 m² (0.1402 Ha) y un perímetro de 166.82 m, con la finalidad de ser utilizada para la ejecución del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en el Barrio Patrón Santiago del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que

Kusi Kawsanapaq

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al Informe Legal N° 0914 – 2024 – MDCH – OG AJ/C – A, de fecha 23 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal procedente sobre la aceptación de donación de predio otorgado por la Comunidad Campesina de Carmen Alto, en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, un inmueble con un Area de 1402.28 m2 (0.1402 Ha) y un perímetro de 166.82 m, con la finalidad de ser utilizada para la ejecución del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en el Barrio Patrón Santiago del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de predio otorgado por la Comunidad Campesina de Carmen Alto, en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, un inmueble con un Area de 1402.28 m2 (0.1402 Ha) y un perímetro de 166.82 m, con la finalidad de ser utilizada para la ejecución del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en el Barrio Patrón Santiago del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a las Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Pro. Luis Cruz Puma